



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«18. – Aprobación y comunicación de fichero de datos personales a la Agencia de Protección de Datos.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de fecha 14 de mayo de 2012, y visto el informe-propuesta de 10 de mayo de 2012, suscrito por el Jefe del Servicio de Recaudación, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, que consta en el expediente.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

A fin de cumplir lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como en el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – En cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del artículo 54.1 del Real Decreto Legislativo 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero de la Excm. Diputación Provincial de Burgos - Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, con el contenido recogido en el Anexo I del presente acuerdo.

Segundo. – Dicho fichero se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para el mismo y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.



Tercero. – En cumplimiento del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 1720/2007, de 21 de diciembre, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. – El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

\* \* \*

#### ANEXO I

#### CREACIÓN DEL FICHERO GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

##### RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: Servicio de Gestión y Recaudación - Diputación de Burgos.
- Denominación del ente: Diputación de Burgos.
- Dependencia: Diputación de Burgos - Servicio de Gestión y Recaudación.
- Administración a la que pertenece: Administración Local.
- CIF: P0900000A.
- Domicilio: Paseo del Espolón, 34.
- Código postal: 09003.
- Localidad: Burgos.
- Provincia: Burgos.
- País: España.
- Teléfono: 947 258 600.
- Fax: 947 200 750.
- E-mail: recaudacion@diputaciondeburgos.es

##### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: Gestión y Recaudación Tributaria.
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Realización de funciones de gestión y recaudación de tributos e ingresos de derecho público. Uso: Ejercicio de funciones, cooperación y asistencia entre Administraciones.
- Finalidades: Hacienda Pública y Gestión de Administración Tributaria. Gestión Sancionadora. Gestión Económica-Financiera Pública. Procedimiento Administrativo.

##### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas. Fuentes accesibles al público. Registros públicos. Entidad privada. Administraciones Públicas.
- Colectivos o categorías de interesados: Contribuyentes y sujetos obligados. Representantes legales. Solicitantes.
- Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios informáticos y/o papel u otros medios.



#### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

– Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas.

– Datos de carácter identificativo: NIF/DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma/Huella.

– Otros tipos de datos: Características Personales. Circunstancias Sociales. Detalles del Empleo. Información Comercial. Económicos, Financieros y de Seguros. Transacciones de Bienes y Servicios.

– Sistema de tratamiento: Mixto.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD

– Nivel de seguridad adoptado: Medio.

#### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

– Categorías de destinatarios de cesiones: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Interesados Legítimos. Organismos de la Seguridad Social. Hacienda Pública y Administración Tributaria. Tribunal de Cuentas o Equivalente Autonómico.

– Otros destinatarios de cesiones: Otros Órganos de la Administración (Estatal, Autonómica y/o Local).

#### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

– No se producen transferencias internacionales de datos.

#### DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

– La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 24 de mayo de 2012.

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel